

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 544**

( 02-12-2014 )

***Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento para el Programa de Honores en las diferentes Escuelas de la Universidad Sergio Arboleda y se determina el proceso de ingreso, permanencia y retiro, así como el número de integrantes y los incentivos a quienes accedan a él***

**El Rector de la  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA  
en ejercicio de sus facultades estatutarias y,**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que la Resolución No. 6423 del 5 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación Nacional ratificó los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, facultando al señor Rector para *"Definir las políticas y reglamentar las condiciones para el otorgamiento de becas, auxilios, estímulos y demás aspectos de bienestar universitario"* (Artículo 24, Literal j).
2. Que la Universidad Sergio Arboleda, en procura de crear y fomentar el desarrollo humanístico e intelectual de sus alumnos ha decidido crear un programa que reconozca e incentive a los estudiantes destacados de la Universidad.

Que en consecuencia:

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear para cada uno de los programas que integran las Escuelas de pregrado de la Universidad Sergio Arboleda el *"Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Justificación:** Exaltación a los estudiantes que por su trayectoria académica, personal y social merezcan un reconocimiento y una vinculación directa con el desarrollo de nuestra institución. Teniendo en cuenta como elemento fundamental lo que conocemos como honor académico.

**ARTÍCULO TERCERO. Objetivo general:** Desarrollar un componente suplementario al capítulo IX del Reglamento Estudiantil, mediante el cual la Universidad incentive la dedicación académica e investigativa de los estudiantes vinculados a la Universidad, enaltecendo los logros obtenidos en el desarrollo de dichas actividades.

**ARTÍCULO CUARTO. Objetivo específico:** Fortalecer y promocionar el desarrollo de la investigación y el apoyo a la docencia dentro del grupo estudiantil, encausando su vocación en dichas actividades hacia su vinculación dentro del cuerpo docente e

investigativo de la Institución, mediante el reconocimiento de méritos a través de diferentes incentivos, donde jugarán un papel fundamental la excelencia académica, esfuerzos y contribuciones a las labores académicas y la producción intelectual, entre otros. De la misma manera apoyar a dichos estudiantes con educación continuada en Colombia o en el exterior (seminarios, foros, diplomados, másteres y doctorados) dependiendo de su rendimiento dentro de dicho programa.

**CAPÍTULO I**  
**DEL INGRESO Y PERMANENCIA AL PROGRAMA DE HONORES “RODRIGO**  
**NOGUERA LABORDE”**

**ARTÍCULO QUINTO. Requisitos para el ingreso:**

**Estudiantes que pueden ingresar al Programa:**

- A. Estudiantes con relevantes méritos académicos, que tengan promedio académico acumulado durante los semestres cursados, igual o superior al que se determina en el artículo octavo de la presente resolución para cada uno de los programas.
- B. Los estudiantes que obtengan premios en concursos o certámenes académicos programados por la Universidad o por Universidades nacionales o extranjeras, siempre y cuando dichos estudiantes cumplan con un promedio académico acumulado superior a cuatro punto dos (4.2).
- C. Los estudiantes que pertenezcan a semilleros de investigación inscritos dentro de los Grupos de investigación o en grupos de estudio, que se destaquen por su capacidad y dedicación investigativa, siempre y cuando dichos estudiantes cumplan con un promedio académico acumulado superior a cuatro punto dos (4.2).

**Parágrafo Primero:** Para poder ingresar al programa de honores es requisito haber cursado y aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) del total de créditos académicos del respectivo programa.

**Parágrafo Segundo:** Para los estudiantes pertenecientes al programa de Derecho es requisito haber cursado y aprobado sexto semestre, habiendo aprobado la totalidad de créditos académicos que correspondan.

**Parágrafo Tercero:** Para los estudiantes pertenecientes al programa de criminalística es requisito haber cursado y aprobado cuarto semestre, habiendo aprobado la totalidad de créditos académicos que correspondan.

**Parágrafo Cuarto:** Los estudiantes que hayan sido admitidos en el Programa de Honores deben tener como requisito indispensable un nivel alto de inglés en todas las modalidades, siendo necesaria la acreditación de un nivel de inglés igual o superior a A2+ en cualquiera de los exámenes aceptados y homologados por la Universidad. A

su vez se tendrá en cuenta el dominio de otro idioma. La Escuela deberá darle el seguimiento respectivo al presente requisito.

**Parágrafo Quinto:** Para poder ingresar al Programa de Honores, el candidato debió haber cursado y aprobado al menos diez (10) créditos académicos en el semestre inmediatamente anterior.

#### **ARTÍCULO SEXTO. Requisitos para la permanencia:**

Los estudiantes que hayan sido beneficiados con el ingreso al Programa de Honores de la Universidad, deberán, para su permanencia, cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Mantener el promedio igual o superior a lo establecido en el artículo octavo de la presente resolución.
- B. Matricular al menos (10) créditos académicos en el semestre.
- C. No ser sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- D. No aplazar durante dos semestres consecutivos la matrícula.
- E. Cumplir con el nivel de inglés requerido en el parágrafo cuarto del artículo quinto de la presente Resolución.
- F. Obtener concepto favorable del Comité académico de la Escuela respectiva, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, previa revisión de las actividades y demás componentes de su participación en el Programa de Honores.

Dichos requisitos deberán ser revisados y validados semestralmente por la Escuela respectiva.

### **CAPÍTULO II**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE HONORES "RODRIGO NOGUERA LABORDE"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A continuación se señala el procedimiento que se debe cumplir para el ingreso y permanencia de los estudiantes en el Programa de Honores "RODRIGO NOGUERA LABORDE":

1. Semestralmente la Escuela respectiva solicitará a la Oficina de Registro y Control de la Universidad los siguientes reportes: *I)* El reporte de los estudiantes que cumplen con las características establecidas en la presente resolución, esto es, que hayan cursado y aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) del total de créditos académicos del respectivo programa, salvo la excepción prevista en el parágrafo segundo del artículo quinto, aplicable para el Programa de Derecho y, que tengan un promedio ponderado superior al establecido en el artículo octavo de la presente resolución. El reporte deberá incluir nombre completo del estudiante, número de cédula, créditos cursados o semestre cursado, promedio académico ponderado que incluya todos los decimales y, la indicación de que el estudiante no haya sido objeto de sanciones disciplinarias. *II)* El reporte del promedio académico ponderado de aquellos estudiantes que hacen parte activa del programa de honores, para validar la permanencia dentro del programa. Para efectos de la validación de



dicho reporte las Escuelas serán responsables de remitir a la Oficina de Registro y Control el listado de los estudiantes beneficiarios del programa. La Oficina de Registro y Control contará con cinco días hábiles para remitir de vuelta a la respectiva Escuela el informe con copia a la Oficina Jurídica. *III*) El reporte de acreditación de solvencia en el manejo del idioma inglés, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. El reporte deberá tener en cuenta el puntaje establecido en el parágrafo cuarto del artículo quinto de la presente resolución para el semestre académico que se encuentre cursando el estudiante. *IV*) El reporte de cupos por programa para el semestre académico correspondiente, el cual se verificará tomando el dos por ciento (2%) del número total de estudiantes matriculados en el respectivo programa académico.

2. En el caso de los estudiantes que son postulados por sus labores investigativas dentro de un semillero de investigación, o que hayan obtenido premios en concursos o certámenes académicos, esto es, que cumplan con los requisitos establecidos en el literal B y C del artículo quinto de la presente resolución, se deberá validar que cumplan con el promedio académico acumulado mínimo requerido señalado en dichos literales.
3. Una vez generado el reporte por la Oficina de Registro y Control, las Escuelas deberán validar la información y, de acuerdo con los promedios, definirá: *I*). Los estudiantes que, cumpliendo con los requisitos para ser parte del Programa de Honores, tienen el mayor promedio, quienes tendrán prelación en el ingreso al Programa; *II*). La lista de estudiantes que hacen parte del programa de honores y, *III*). Los estudiantes que ingresarán al programa por primera vez. Para efectos de realizar las ponderaciones correspondientes se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - Se escogerán aquellos estudiantes que hayan obtenido el mejor promedio académico ponderado de la Escuela. Para esta validación se tendrán en cuenta todos los decimales del promedio. En todo caso, los estudiantes que ya se encuentren activos dentro del programa podrán continuar haciendo parte de éste, siempre y cuando su promedio no sea inferior al de los estudiantes que ingresan al programa y ateniéndose a los requisitos de permanencia previstos en la presente resolución.
  - En caso de empate entre dos estudiantes en razón de su promedio acumulado, se preferirá al estudiante que haya hecho parte activa de un semillero de investigación durante el semestre inmediatamente anterior, o haya ejercido labor como monitor.
  - En caso de persistir el empate, se preferirá al estudiante que previa presentación del examen TOEFL TPO o cualquiera de los exámenes que se encuentren aprobados y homologados por la Universidad Sergio Arboleda.
4. Una vez validadas la lista de candidatos al Programa de Honores por las Escuelas las mismas deberán ser remitidas a la Oficina Jurídica de la Universidad, señalando: *I*). Los estudiantes que ingresan por primera vez al Programa de Honores, discriminando en orden descendente, los promedios

ponderados acumulados; //). Los estudiantes que mantienen su vinculación al Programa de Honores por mantener los requisitos de ingreso y permanencia. Una vez remitida dicha información, que deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al reporte por parte de la Oficina de Registro y Control de la Universidad, la Oficina Jurídica proyectará la Resolución Rectoral por medio de la cual se efectuarán los reconocimientos y estímulos del programa previa validación de cumplimiento de todos los requisitos, entre ellos el número máximo de plazas establecidas para cada una de las Escuelas en el Programa de Honores de la Universidad.

5. La Rectoría revisará y aprobará la respectiva resolución y, una vez firmada, se remitirá el reporte a la Oficina competente para efectos de realizar los descuentos y beneficios a los que haya lugar.

### **CAPÍTULO III NÚMERO DE INTEGRANTES Y PROMEDIO ACADÉMICO ACUMULADO MÍNIMO REQUERIDO PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE HONORES**

**ARTÍCULO OCTAVO:** El número máximo de estudiantes que pueden integrar el "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE" será correspondiente al dos por ciento (2%) de los estudiantes matriculados en el respectivo programa para cada semestre académico y, el promedio mínimo requerido, para cada uno de los programas será de 4.3.

**PARÁGRAFO:** Para los programas académicos nuevos de la Universidad y aquellos que se llegaren a crear, se exigirán las mismas condiciones y promedios acumulados mínimos de permanencia requeridos en el presente artículo.

### **CAPÍTULO IV INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE HONORES "RODRIGO NOGUERA LABORDE"**

**ARTÍCULO NOVENO.** Los incentivos que otorgará la Universidad a los miembros del Programa de Honores "RODRIGO NOGUERA LABORDE", son los siguientes:

- A. Un descuento en el valor de la matrícula equivalente al 30%, a aquellos estudiantes que ingresen por primera vez al "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE".
- B. Un descuento en el valor de la matrícula equivalente al 50%, a aquellos estudiantes que permanezcan por más de un semestre dentro del "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE". Este descuento será aplicable cada semestre, hasta la terminación de la carrera, mientras el estudiante se encuentre dentro del "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE".
- C. Los miembros del "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE", serán acreedores adicionalmente a descuentos sobre el valor de la matrícula equivalente hasta un 30% en los cursos de actualización, cursos de inglés,



capacitaciones o concursos académicos que oferte la Universidad Sergio Arboleda. Le corresponderá al Decano de la respectiva Escuela, definir de manera motivada el incentivo concedido.

**Parágrafo Primero:** Los beneficios económicos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que autorice la Dirección Financiera de la Universidad para cada semestre.

**Parágrafo Segundo:** Para efectos de aplicación del presente reglamento, los descuentos otorgables, no son acumulativos en ningún caso y, en el evento de concurrir varios de ellos en cabeza de una misma persona, se aplicará el que le reporte mayor beneficio.

**Parágrafo Tercero:** Los beneficios económicos mencionados son aplicables únicamente a la matrícula académica, esto es, para programas de pregrado, educación continuada y cursos de idiomas ofertados por la Universidad Sergio Arboleda. No contemplan otros costos de derechos pecuniarios, tales como derechos de inscripción, certificaciones, derechos de grado, etc.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Distinción Pública - Imposición de Medallas:** La Universidad otorgará las distinciones y condecoraciones a aquellos estudiantes pertenecientes al Programa de Honores.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Universidad Sergio Arboleda, de manera discrecional, en cualquier momento, podrá terminar y/o modificar las condiciones del "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE".

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Régimen de Transición:** Los estudiantes que a la fecha de publicación de la presente Resolución hagan parte del "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE" podrán seguir acogiéndose a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución No. 423 de mayo 6 de 2013 hasta finalizar el segundo semestre académico del año 2016, con las siguientes salvedades.

1. A partir del primer semestre académico de 2015, el número de cupos para cada programa, previsto en la Resolución No. 423 de mayo 6 de 2013, se disminuirá en 3 cuotas, conforme al número máximo de integrantes que se fije semestralmente por parte de la Oficina de Registro y Control. En todo caso, no podrá disminuirse el número de cupos, una vez se haya completado el tope.
2. La disminución mencionada en el numeral anterior se fijará de acuerdo al promedio ponderado acumulado de los integrantes de cada programa, teniendo prelación los de mayor promedio.
3. Los integrantes que conforme a los numerales anteriores salgan del Programa de Honores, perderán el régimen de transición y deberán, para el ingreso, cumplir con los requisitos de la presente resolución.
4. Los estudiantes que pertenezcan al Programa de Honores a la entrada en vigencia de la presente resolución, no deberán, para su permanencia, acreditar la solvencia en el manejo de un segundo idioma.
5. Para los estudiantes que ingresan por primera vez al Programa de Honores del primer semestre del año 2015, no se les hará exigible el requisito establecido en el parágrafo cuarto del artículo quinto de la presente resolución; sin



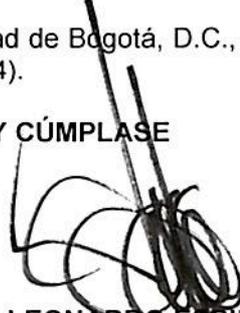
embargo, para los demás semestres académicos, los aspirantes al Programa de Honores deberán acogerse en su integridad a lo establecido en esta Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha, y deroga en su integridad la Resolución 423 de mayo 6 de 2013.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 02 del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RODRIGO NOGUERA CALDERÓN  
Rector

  
LEONARDO ESPINOSA QUINTERO  
Secretario General